

F

RESOLUCION No. 91-2-3-1-0002614

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 11 de diciembre de 1969, inscrita en el Registro Mercantil con el No. 657 el 15 de abril de 1970, se constituyó con domicilio en Guayaquil, la compañía "CASTRO PATIÑO C. LTDA.";

QUE mediante Memorándum No. IC-SG-RS-91-397 del 12 de septiembre de 1991, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, informa que la compañía "CASTRO PATIÑO C. LTDA.", con domicilio en Guayaquil, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Arts 4º numeral 1º de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2º del Art. 10 del mismo cuerpo legal;

QUE la Directora Encargada del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Subintendencia de Derecho Societario, mediante Oficio No. SC-DL-DISLIQ-91-578 del 17 de septiembre de 1991, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 del 23 de octubre de 1989 y ADM-89329 del 1º de Noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM90-098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía "CASTRO PATIÑO C. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 31 Reformatoria a la de Compañías, el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contados

PC
/...

I

Foja 2 de 3
Ref. Res. No. 91-2-3-1- 0002614
CIA: CASTRO PATIÑO C. LTDA.

desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- EXIGIR que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía CASTRO PATIÑO C. LTDA. en liquidación al señor Dr. Nicolás Castro Benites y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- ORDENAR que el Liquidador cumpla con lo dispuesto en el ArtVigésimo Primero, literales a) y c) del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación de las Compañías Anónimas, de Economía Mixta, en Comandita por Acciones y Responsabilidad Limitada.

ARTICULO DECIMO .- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo su monto ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías" *etc*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

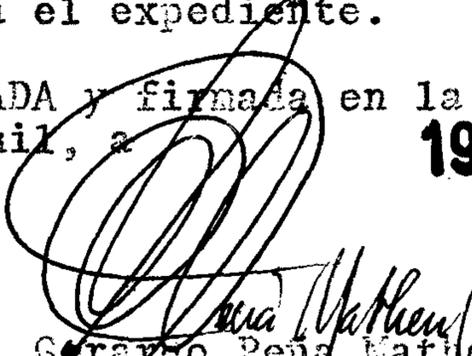
J

Foja 3 de 3
Ref. Res. No. 91-2-3-1- 0002614
CIA: "CASTRO PATIÑO C. LTDA."

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **19 SET. 1991**



Dr. Gerardo Peña Matheus
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

gc
EEB/ISC.
Exp. #20835-70.